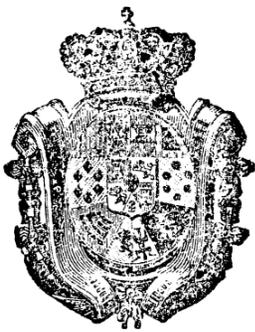


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3190.

SABADO 24 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### DECRETOS.

Atendiendo á los deseos manifestados por el mariscal de campo marques de Valle-Umbroso de cesar en el cargo de comandante del Real cuerpo de Alabarderos, por no permitirle continuar en él su quebrantada salud, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en admitirle la renuncia que ha hecho del expresado cargo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome el utilizar sus servicios oportunamente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Aranjuez á 21 de Junio de 1843.—A. D. Agustín Noguerras.

Teniendo en consideracion los relevantes méritos, acrisolada lealtad y distinguidos servicios del capitán general de los ejércitos nacionales D. José Ramon Rodil, marques de Rodil, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en conferirle el cargo de comandante del Real cuerpo de Alabarderos, vacante por renuncia que de él ha hecho el mariscal de campo marques de Valle-Umbroso. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Aranjuez á 21 de Junio de 1843.—A. D. Agustín Noguerras.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Deseando el Gobierno poner término al expediente instruido á instancia de los interesados en los antiguos préstamos al consulado de Cádiz, tiene preparado un proyecto de ley sobre la materia, que se propone presentar á las Cortes; pero antes de verificarlo necesita saber si los mismos interesados entrarán en una avenencia para concluir este asunto por medio de una transacion.

Para adquirir este conocimiento previo el Regente del Reino se ha servido mandar entere V. S. á la junta de comercio de esa plaza y á los acreedores del antiguo consulado de esta resolucion, para que con toda brevedad manifiesten categóricamente si se hallan ó no dispuestos á aceptar el medio conciliatorio que se propone; y en caso afirmativo nombren cada una de las partes persona que les represente con amplias facultades para dirimir por sí las dudas que ocurran y adoptar cuantas disposiciones conduzcan al término deseado; á cuyo fin y llegado el caso, el Gobierno nombrará tambien dos sujetos á propósito para conciliar prudentemente cualquiera discordancia, dando V. S. cuenta del resultado á este ministerio.

De orden de S. A. lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, publicando esta resolucion en los periódicos de esa capital, así como se insertará en la Gaceta para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1843.—Mendizabal.—Sr. intendente de la provincia de Cádiz.

#### Circular.

Con esta fecha comunico á V. S. el decreto de S. A. el Regente del Reino, que suprime desde 1.º de

Julio próximo los impuestos de alcabalas, cientos, millones y nieve en las provincias de la antigua corona de Castilla y Leon, y los de catastro, equivalente y talla en las de la antigua corona de Aragon.

No obstante el diferente aspecto que por desgracia han hecho presentar al país los enemigos de la felicidad despues que se expidió el decreto de 26 de Mayo suprimiendo el derecho de puertas, y á pesar de las grandes y apremiantes obligaciones que han surgido de una situacion tan singularmente extraordinaria, el Gobierno, firme en su propósito, acaba de cumplir su anuncio de aliviar á los pueblos de cargas ajenas, pesadísimas y desiguales. Ni siquiera se ha arrojado por la triste y grave consideracion de que esas circunstancias, originadas por los hijos espúreos de la patria, le quitan el desahogo y el sosiego para la ejecucion de sus pensamientos.

Enmedio de los árduos compromisos que le rodean, el Gobierno no faltará en un ápice al respeto religioso debido á la ley, que no le permite imponer subsidios á la nacion; y por desesperados que sean los esfuerzos de los enemigos del pueblo, que con la máscara de sus intereses no tienen otro afán que arrebatarle y hacerle imposible su felicidad verdadera, el Gobierno continuará en su trazado camino, oponiendo su conducta franca y noble á la conducta de la perfidia, de la cobardía y de la traicion. Seria inútil recomendar á V. S. que procure el pronto y entero cumplimiento del decreto del Regente, porque las medidas de esta naturaleza no necesitan de explicaciones para ser plenamente comprendidas, como que encierran un beneficio positivo, que el pueblo conoce por su instinto, y palpa por su experiencia.

A ese mismo instinto, que forma el sentido comun del pueblo, no se esconde tampoco que los motines que perturban la paz interior multiplican inmensa y desproporcionadamente las obligaciones del Estado, aunque la utilidad pública y la justicia no hubiesen ya disminuido algunos de sus recursos.

Y si una verdad tan sencilla inspirase á cualesquiera pueblos de esa provincia el patriótico deseo de no cercenar los suficientes medios al Gobierno, y de proporcionarle por su voluntad el importe de las contribuciones vencidas hasta 30 del presente Junio, admítalo V. S. como un servicio agradable á la patria en circunstancias como las del día, en que todos, no hay duda, cooperarán á que se salga de la crisis en que nos hallamos, y que triunfe la Constitucion, el Trono de Isabel II y la libertad.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1843.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. intendente de....

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### Negociado núm. 1.º=Circular.

El Regente del Reino, con fecha de ayer, se ha servido expedir el decreto siguiente:

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, oido el Consejo de Ministros, he venido en nombrar subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Alfonso Escalante, gefe político de esta provincia.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1843.—La Serna.—Sr.....

### PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

#### Circular.

Cuando por todas partes los enemigos del sosiego público se arrojan á cometer los delitos mas graves; cuando maquinan, y en unos puntos llevan y en otros intentan llevar á efecto sus planes de desorden

y de trastorno, deber es del tribunal supremo de Justicia dirigir su voz á todas las audiencias del reino para excitar su actividad y energía en la represion y castigo de los criminales desde sus primeros conatos.

Los delitos que hoy trabajan á algunas capitales de provincia suponen otros para su preparacion: sin estos no se habrian consumado ni consumarian aquellos. La acción de la jurisdiccion ordinaria, si bien ineficaz para reprimir las sublevaciones y rebeliones ya consumadas, es bastante poderosa para hacerlo de los actos preparatorios de estos crímenes. Sin la concurrencia de muchas personas no pueden cometerse. Por esto á las rebeliones preceden ordinariamente las conspiraciones; y si hay celo, actividad é inteligencia en los encargados de reprimirlas, difícil es que se verifique alguna sin notarse, sin advertirse antes su existencia.

Toca indudablemente en primer lugar á las autoridades políticas la vigilancia sobre los actos preparatorios de tales delitos; pero esto no dispensa á los tribunales ni á los jueces de poner por su parte la misma vigilancia; y desde el momento que se advierte algun conato, algun hecho que dé idea de que se trata de alguno de aquellos delitos, corresponde á los encargados de administrar justicia proceder sin dilacion al descubrimiento y al subsiguiente castigo de los que resulten culpados.

No deben para esto esperar los jueces á que la autoridad política, ó los promotores fiscales, ó un denunciador particular les den á conocer los conatos ó los hechos criminales; cuando llegan á su noticia, de cualquier modo que sea, tienen obligacion de proceder inmediatamente de oficio á su averiguacion y á la de sus autores. Y no deben tampoco contentarse con esto los buenos jueces; á ellos corresponde la política judicial: y aunque no esté regularizada por las leyes, subsiste el encargo que les hacen estas de contener los delitos desde sus primeros pasos; y esto no pudieran hacerlo sin estar vigilantes, sin procurarse noticias de las maquinaciones de los que se proponen trastornar el orden. Al juez celoso y activo no le faltan medios para esto: solo el negligente, el apático, el mal juez no se procura estos medios, y aun espera para proceder los avisos de la autoridad gubernativa, la acusacion del promotor, ó las noticias de un denunciador, creyendo neciamente que solo en estos casos esta en descubrimiento si no procede. Así es que muchos delitos, que podrian ser contenidos en sus primeros conatos, llegan á consumarse, y lo que es mas, despues de consumados en medio del día á presencia de infinitas personas quedan envueltos en las tinieblas, que en vez de luz y claridad sobre los hechos, produce un cúmulo de actuaciones extendidas con negligencia, con repugnancia, acaso con designios de evitar animadversion y compromisos. Así no se ejerce el severo cargo de administrar la justicia: así el juez que, castigando condignamente los delitos, contendría á los que quisieren repetirlos, da aliento con la impunidad que él mismo prepara y consagra para que unos delitos sucedan á otros, y de esta suerte se conmueva en sus cimientos la sociedad. No puede esta sostenerse cuando la justicia, en vez de contener, alivia á los criminales.

Desgraciadamente ha observado el tribunal supremo de Justicia, desde la altura en que está colocado, esa apatía, esa negligencia con que muchos jueces se conducen; y si en tiempos normales no podria dispensarse, ni se dispensaria, del deber que le está impuesto de promover en todo el reino la pronta y cumplida administracion de justicia, hoy, que las conspiraciones, que los motines y rebeliones tienen el nefando objeto de destruir la ley fundamental y todas sus emanaciones, y sumirnos en la mas horrorosa anarquía y despues en el absolutismo, faltaria á sus deberes y tambien á sus juramentos si no advirtiese á las audiencias la obligacion en que estan de excitar á los jueces y promotores fiscales de su territorio al exacto y esmerado desempeño de sus funciones; en la inteligencia de que el tribunal supremo redobla su vigilancia sobre unos y otros, y

asi como recomendará á los que se comporten dignamente, sabrá tambien proceder dentro del círculo de sus facultades con toda la severidad de las leyes, sin condescendencia ni contemplacion contra los que de cualquier modo falten á sus mas esenciales obligaciones. El poder judicial puede contribuir eficazmente al sostenimiento de la Constitucion, del Trono, de la Regencia y del orden público: los encargados de ejercer este poder han jurado guardar y hacer guardar estos caros objetos: el tribunal supremo cumplirá sus juramentos. ¡Ay del que falte á ellos!

De orden del mismo supremo tribunal lo digo á V. S. para inteligencia del que preside, y á fin de que enterado este disponga cuanto considere conveniente para que los jueces de primera instancia y los promotores fiscales de su territorio, no solo procedan con exactitud en el cumplimiento de sus deberes, sino que atendida la situacion actual, redoblen su celo para reprimir á los que intenten perturbar el orden, ó maquinen ó conspiren con tan depravado fin; redoblando tambien ese superior tribunal su vigilancia y energía, en inteligencia de que el supremo de Justicia vela sobre la conducta de todos los encargados de administrarla, y será inexorable con cuantos falten á sus deberes, sin escuchar pretextos ni excusas.

Ha dispuesto tambien el mismo supremo tribunal que V. S. dé cuenta de las causas que por conspiracion, alboroto ó motin se esten instruyendo é instruyan en ese territorio, asi como aviso del recibo de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1843. = José Calatraveño. = Sr. regente de la audiencia territorial de.....

#### PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

De los partes recibidos en este ministerio de los capitanes generales de los distritos de Navarra, Burgos y provincias Vascongadas, resulta que en las provincias que los componen se disfruta de completa tranquilidad, y que las tropas observan la mas perfecta disciplina. Lo mismo sucede en las comandancias generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

El comandante general de la provincia de Orense participa en 21 del actual que aunque la tranquilidad de aquella capital se vio por un momento amenazada, no llegó á alterarse el orden, en fuerza del celo y energía que desplegaron las autoridades apoyadas por las tropas que se hallan animadas de los mejores sentimientos de fidelidad y subordinacion.

El segundo cabo del sexto distrito (Aragon) da parte en 21 de este mes de haberse incorporado á las tropas que operan en las inmediaciones de Teruel á las órdenes del brigadier D. Manuel de Enna un batallon del regimiento infanteria de Navarra, que se hallaba en la plaza de Valencia, y 17 caballos del regimiento de caballeria de Leon que está en la misma plaza, como asimismo un ayudante del general Zabala.

Comandancia general de la provincia de Cádiz. = Excelentísimo Sr: El dia de ayer lo fue de júbilo en esta plaza para todos los buenos españoles amantes de su patria, y que tienen un verdadero interes por que en ella se cimienten las instituciones y se destierre la anarquía. Con efecto, el Excelentísimo ayuntamiento de esta ciudad hizo una excitacion á los gefes de la Milicia nacional y á las autoridades para que en las cosas capitulares se celebrase una junta ó conferencia para tratar de lo que mas convenia á este pueblo en las actuales circunstancias, y para formar una representacion bajo el concepto de ratificar sus votos de observar la Constitucion de 1837, sostener el Trono constitucional de la Reina Doña Isabel II y la Regencia de S. A. el Sr. Duque de la Victoria.

No me pareció asistir á dicha reunion para que fui invitado, ni tampoco los Sres. gefes de la fuerza veterana, porque sabe V. E. que á los militares nos lo prohiben nuestras leyes, y aun hay órdenes bajo el mismo concepto; pero esto no obstó para decir al cuerpo capitular esta razon, añadiéndole que podría contar con mi firma y la de aquellos gefes en el sentido de que la exposicion estuviese redactada en los términos indicados. Todo se cumplió exactamente: mucho pueblo fue espectador de la reunion y aquellas autoridades, que coincidió perfectamente con la voluntad de estas, y seguidamente se convocó á la Milicia nacional de todas armas, que formó en la tarde de ayer en gran parada en union con la del ejército, donde se le dió lectura á la exposicion de que incluyo á V. E. un ejemplar; y al revistarla yo vi con gusto los buenos sentimientos de que estaban poseidos aquellos ciudadanos, que ratificando los mismos principios establecidos en la representacion dieron vivos á la Constitucion de 1837, á la Reina Doña Isabel II y al Regente del Reino, habiendo concluido el dia con illumination en la ciudad, y reinado en todos estos actos el mayor orden y tranquilidad, que continua inalterable sin ocurrir novedad.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su debido conocimiento, y por si gusta elevarlo á noticia de S. A. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 19 de Junio de 1843. = Excmo. Sr. = Carlos Espinosa.

Copia de la exposicion que se cita.

Sermo. Sr.: En las grandes crisis por que pasan las naciones en las épocas é instantes de azar y de peligros deben los hombres de profundas creencias presentarse á defenderlas. Las corporaciones, autoridades, ejército y Milicia nacional de Cádiz, que juraron la Constitucion de 1837, el reinado de Doña Isabel II de Borbon y la Regencia del Duque de la Victoria, publican á la faz del mundo que fieles á sus juramentos no reconocen otra ley que aquella, otro Rey que el jurado, ni otro Regente que V. A. Y esta franca manifestacion que es hija del convencimiento mas profundo estan prontos á apoyarla con sus consejos, con sus esfuerzos y con sus vidas.

Agitense en buen hora esos conspiradores de oficio vendi-

dos al oro y á los intereses extranjeros: vocean y griten por sumirnos en una guerra civil sin bandera, sin principios y sin mas móvil que su ambicion; Cádiz, la inclita Cádiz, la leal por excelencia está dispuesta á salvar á toda la nacion, como lo hiciera á principios de este siglo. Cádiz, Sermo. Sr., tiene voluntad de bronce, y la fe de los mártires, para no permitir que en su suelo levante la cabeza la horrible hidra de la anarquía. Y Cádiz cumplirá estos juramentos como supo cumplir los que hizo en el año de 1810; porque apoyada en la voluntad de toda la Milicia, en los votos de los valientes guerreros del ejército y marina que la guarnecen, y en la cooperacion de los pueblos de su provincia, puede ofrecer sus servicios sin miedo de que nunca sean desmentidos.

Empero si Cádiz manifiesta á V. A. sus sentimientos, tambien espera ver por parte del Gobierno la adopcion de esas medidas salvadoras que, poniendo coto á las maquinaciones é intrigas de los enemigos de nuestra prosperidad, insinuen la confianza en el ánimo de todos los buenos. Si á la sombra de la Constitucion se conspira, momentos hay en que la Constitucion se vela con un tupido lenzo para salvar la patria. Asi nos lo enseñan las prácticas de los paises libres antiguos y modernos, porque la salvacion de la patria es la suprema ley de las naciones.

En fin, Sermo. Sr., Cádiz lanza un grito de indignacion contra los perjuros, y se ofrece en holocausto de la libertad. Cádiz 18 de Junio de 1843. = Sermo. Sr. = Dionisio Valdés, gefe político. = Carlos Espinosa, comandante general. = Pedro Lillo, intendente. = Diputacion provincial. = José Lareza Miranda. = Pablo Matheu. = Francisco Lopez Dominguez. = Manuel José de Porto. = Juan José Tinoco. = José Gonzalez de la Vega. = Pedro Pascual Vela. = Vicente Garcia de la Escalera. = Alcaldes, Manuel Rodriguez Jarillo. = José Lageira. = Alcaldes interinos, Pedro Casal. = Manuel Abenoja. = Regidores, José Jimenez. = Rafael Cabrera. = Pedro Flores. = Manuel Zaldua. = Antonio Ruiz. = Rafael Colarte. = Rafael Marreco. = Antonio Urrialde. = José Pereira. = Cesáreo Lopez. = J. Hiscio Gonzalez. = Juan de Dios Rey. = José Wals y Roca. = Sindicos, Cayetano José de Arenas. = Ignacio Ameller. = Pascual Lopez Aragon. = Secretario de la Excmo. diputacion provincial, Juan Revuelto. = Secretario del Excmo. ayuntamiento, José Sanchez Rendon. = Junta de comercio. = Juan Escribano. = Juan Manuel Martinez. = Santiago Llovet. = Bernardo Antonio Cañizares Gil. = José Maria Aguayo, secretario. = Rafael de Sierra y Cárdenas, juez primero de primera instancia. = José Rubio y Lubet, juez segundo de primera instancia. = Jacobo Oreiro, capitan del puerto. = Ciriano Iriarte, comandante de carabinieri. = Coroneles de los cuerpos que estan en esta plaza, Luis Angel Garcia. = Victor Duro. = Ramon Llorente. = José Maria Orozco, comandante del tercio naval. = Pablo Matheu, comandante del primer batallon de Milicia nacional. = Tomas Matheu, segundo comandante accidental. = Juan Luis Meynet, comandante accidental del segundo batallon. = Julian de la Vega, comandante del batallon de artilleria de plaza. = Juan Pedro Muchada, segundo comandante. = José Pablo Perez, comandante del tercer batallon. = Pascual Lopez Aragon, segundo comandante. = J. Hiscio Gonzalez, comandante del tercio de lanceros. = Francisco Lopez Dominguez, comandante de la compañía de cazadores extramuros. = Juan de la Vega, comandante de la de bomberos. = Mateo Cabrera, segundo comandante de la brigada de artilleria ligera. = Esteban Meinadier y Manuel Veraza, capitanes de la misma. = José de Soria, mayor de la plaza. = José de los Rios, secretario del gobierno político.

Nota. Esta exposicion fue leida al frente de los cuerpos del ejército y de la Milicia nacional en la gran parada celebrada en la tarde del mismo dia con motivo al aniversario de la Constitucion, siendo con grande entusiasmo unánimemente victoreada por todos los concurrentes, en prueba de su decision á cuanto en ella se manifiesta.

#### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitan general de Puerto-Rico participa en 19 de Mayo próximo pasado, que la tranquilidad publica de aquella isla continuaba sin alteracion alguna.

El gobernador capitan general de Filipinas dice en 31 de Enero último, que es igualmente satisfactorio el estado de tranquilidad y de salud publica en aquellas islas; añadiendo que se sigue con actividad la causa contra los culpados en los sucesos ocurridos en Manila el 21 del mismo mes.

### PARTE NO OFICIAL.

#### NOTICIAS EXTRANJERAS.

##### EGIPTO.

Alejandro 26 de Mayo.

Se habla mucho de la nueva tarifa rusa recibida por el cónsul de esta nacion, cuyas bases han sido adoptadas por el Divan en Constantinopla. Segun la tarifa, los géneros rusos solo pagarán un 3 por 100 á su importacion ó exportacion á los puertos del Egipto, al paso que los géneros de las otras naciones pagan un 5, y aun hasta un 12 por 100. Esta tarifa asegurará á la Rusia el monopolio en los puertos egipcios.

Es indudable que tanto la Francia como la Inglaterra y los Estados mediterráneos no dejarán de dirigir sus reclamaciones. Esta seria una ventaja inmensa para la Rusia; seria un privilegio del que con razon se mostrarian quejosos la Inglaterra y la Francia. Los puertos de Alejandria y de Damietta se llenarán de mercancías procedentes de los puertos rusos del mar Negro, con perjuicio de los comerciantes franceses, cuyo comercio puede soportar la concurrencia, pero siendo igual la tarifa. (Correspond. part. del Const.)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 14 de Junio.

CAMARA DE LOS COMUNES. = Sesion del 14 de Junio.

Mr. Green anunció que se habia pedido un voto de 3000 reales de pension anuales para la Princesa Augusta de Cambridge por la muerte del Duque de Cambridge, en caso de verificarse al matrimonio de la Princesa con el gran Duque hereditario de Mecklenbourg Strelitz.

Mr. Hume se levantó para oponerse á la proposicion. Las reflexiones que yo voy á hacer, dijo el orador, no deben tomarse en mal sentido, y yo suplico á la Cámara se persuada que no trato de atacar en ninguna manera el carácter personal del padre de la Princesa en su conducta pública y privada, que como todos los otros miembros de la familia Real ha sido favorecido siempre por la estimacion pública. Mi oposicion se dirige á los consejeros de la Corona que han inducido á la Reina á presentar esta demanda de crédito. La Cámara y el país no estan obligados á mantener los hijos de los duques de la familia Real, porque ellos mismos estan obligados á dotarlos con los ahorros que hagan de las sumas que les concede el Parlamento. En cuanto á los Príncipes de la sangre Real, y á los hijos del Soberano, es diferente. La politica exige que se coloque en una posicion independiente á los Príncipes de la sangre Real que vienen á ser miembros de la alta Cámara.

Hasta el dia la familia Real no ha tenido seguramente el derecho de quejarse, pues el Parlamento, no solamente ha sido liberal, sino que ha sido pródigo con los Príncipes de la sangre Real. Pero el Parlamento no se puede encargar de mantener toda la parentela de la familia Real. Por el matrimonio del duque de Cambridge el Parlamento votó 600,000 rs. anuales en consideracion de su casamiento, por los gastos que de él podrían resultarle. Una excepcion, á la verdad, ha tenido lugar cuando se suscitó la cuestion del Duque de Cumberland: la Cámara de los Comunes desechó la demanda en que se solicitaba un crédito, declarando que si la Duquesa solicitaba la pension para gozar de ella sin que el Duque pudiese hacer nunca prevalecer su derecho, se la concederia la pension. Los Príncipes, dotados ya por el país, son los que tienen que buscar los medios de mantener á sus hijos, y no el público. ¿Qué límites podrán ponerse á la liberalidad con los hijos de los Príncipes? ¿se detendrá en los hijos de primer grado, ó llegará hasta la segunda y tercera generacion? (Risas). En cuanto á mí, yo no puedo creer que el país sea bastante rico y bastante benévolo para encargarse de tales gastos.

El viaje de la Reina á Irlanda se ha abandonado, y es probable que S. M. y S. A. R. el Principe Alberto irán á hacer una visita al castillo Walmer, residencia del duque de Wellington. El Yate Real permanecerá anclado delante del castillo para que S. M. y el Principe puedan hacer excursiones en la costa de Kent. Visitarán los puertos de Douvres, Ramsgate, Margate &c. Se hacen grandes preparativos en el castillo de Walmer para el recibimiento de los ilustres personages. (Morning-Post.)

#### FRANCIA.

Paris 16 de Junio.

Se lee en una carta de Constantinopla del 27 de Mayo recibida por el paquete Leonidas, que ha llegado últimamente á Marsella:

Rechid-bajá ha sido nombrado para el gobierno de Andrinópolis, y ciertamente no era esto lo que él se prometia, pues siempre ha abrigado la esperanza de volver al ministerio. Sir Stratford Canning se ha valido de todos los medios imaginables para que fuese nombrado Ministro de Negocios extranjeros, y al efecto ha trabajado con el mayor ardor para inclinar el ánimo de Rizza-bajá, en términos de haber recibido una casi promesa; pero todos sus esfuerzos han quedado burlados al ver que Rechid ha sido empleado fuera de Constantinopla, y se considera como victima de un engaño por parte del gran mariscal de palacio.

El capitan-bajá salió ayer para hacer una excursion por el mar Negro. Visitará á Heraclea, Sinope, Samsoun, Trebisonda y los principales puntos de la costa. Se cree que este viaje durará un mes. Durante la ausencia del capitan bajá desempeñará el ministerio de Marina Zuhdi-bey, mustechard del mismo departamento. (Comm.)

#### NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 19 de Junio.

MANIFIESTO DEL REGENTE.

El Regente del Reino ha hablado á la nacion española, y su voz ha sido escuchada con un silencio religioso, y repetidas y victoreadas sus palabras todas con un entusiasmo indecible por todos los hombres libres. Todos, todos han participado de esta alegría y de este entusiasmo eminentemente patriótico. El pueblo ha mirado en el que le habla al primer baluarte de su libertad, al defensor de sus leyes y al que se desvive por su tranquilidad y por su ventura; el virtuoso ejército al caudillo que le condujera mil veces á la victoria, y la valiente Milicia al primer ciudadano soldado de la patria. Hasta en los enemigos de la libertad y del orden público hemos observado señas inequívocas de desesperacion y de rabia, aunque comprimidas y disimuladas por esa hipócrita sonrisa de los criminales de oficio.

En Cádiz no puede ponderarse el ardimiento que han causado en el alma de los buenos las sentidas expresiones del grande hombre que habla al pueblo con su corazon en las manos. Una es la voz de todos los liberales: "El Duque de la Vir-

toria es el mas amante de la libertad y de la independencia de la patria, el mas amante de la Constitucion y de la Reina: por eso le quieren tan mal los enemigos de la patria y los que están vendidos al extranjero.

Nosotros no queremos añadir una sola palabra al documento célebre, que no sea de las que hemos escuchado en todos los circulos de esta poblacion. No hay persona que no se haya conmovido con la lectura del manifiesto del ilustre Regente, y prorumpido en las palabras mas duras y españolas contra sus enemigos, que son los enemigos de la patria. Pregúntese uno por uno á todos los hombres del pueblo, y contestarán con la sinceridad del corazon: ¡Viva el libertador de España! ¡viva Espartero!

Regente ilustre, gran magistrado, militar valiente y patriota: Cádiz os quiere con entusiasmo y con delirio; Cádiz admira en vos las virtudes mas sublimes; Cádiz espera de vos que troncheis la cabeza de la discordia que quiere destruirnos para siempre. Contad con los gaditanos todos, con todos aquellos que aman á su patria. Entre nosotros hay pocos que no os quieran, y estos pocos son cobardes, y á los cobardes para nada los quiere la patria.

La isla gaditana ayudó á colocarnos en el alto puesto que obtenéis, os ha reconocido y os venera como al Gefe temporal de la nacion; y Cádiz no hizo nunca juramentos en vano. Os sostendrá con todas sus fuerzas, porque así lo ha prometido; y bien sabéis que por el puente que la separa de España, y que es tan admirable su construccion como ardoroso por la libertad el corazon de los hijos de esta isla, no ha pasado ni el Alejandro de nuestros tiempos.

Pues bien, en la isla gaditana no vuelve á reinar mas el despotismo, preséntese como se presentare. La isla gaditana os quiere, porque habeis dado la libertad á la patria y sois el primer defensor de ella; y mientras vos, segun la ley, seais el Gefe de la nacion, no conoce á nadie mas que á vos, en quien están concentrados todos los intereses y simbolizados los objetos mas caros.

La isla gaditana no tiene mas divisa que patria, Isabel, Espartero. (*Defensor del pueblo*)

Las autoridades todas, la Milicia nacional toda y la guarnicion del valiente ejército han demostrado de una manera inequívoca el entusiasmo de que están poseidos por la patria, por la Reina Isabel y por el invicto Duque de la Victoria. Como por encanto y á hora desusada se juntó toda la fuerza de la plaza, sin que jamas se haya advertido tal jubilo y tal velocidad para reunirse toda la tropa ciudadana.

La Milicia rivalizaba en entusiasmo, y á la hora señalada por la autoridad ya estaban todos ocupando el campo de la Bomba y Santa Catalina. Se pasó revista, y leida al frente de banderas la exposicion que á S. A. dirigen todos los hombres libres de Cádiz, que fue contestada con un entusiasmo indecible y con repetidísimos vivas al Duque de la Victoria, desfiló toda la fuerza en columnas de honor, tocando la música himnos patrióticos. Al llegar á la plaza de la Constitucion no puede pintar nuestra imaginacion lo que en aquel momento presenciámos. Aquel era el entusiasmo mas patriótico y mas bello. No se oían sino los vivas confusos de un pueblo embriagado por la libertad, por la Reina y por el Regente, cuyos sagrados objetos adora. Separados de sus filas los valientes hijos de la patria no cesan de levantar su voz por el caudillo ilustre de la libertad. Cádiz ha demostrado que quiere ser libre para siempre, sus hijos han jurado que el genio del despotismo no fijará su planta en esta tierra clásica de la libertad, y el unico español á quien reconoce como Gefe y como el primero entre los libres es el valiente Espartero. Su entusiasmo se ha redoblado, y no conoce limites cuando el Regente del Reino habla á los libres. El invicto Regente y los buenos gaditanos se han correspondido sin hablarse, como siempre se corresponde los corazones que no tienen mas amor que á su patria. El Regente Espartero es el primer liberal de España, y por eso y solo por eso lo quieren los liberales de Cadiz.

No se puede contestar mas á los enemigos de los liberales de Cádiz, que haciéndoles presente lo que las autoridades exponen, lo que la Milicia toda aclama de un modo desconocido, y lo que el pueblo todo celebra con delirio.

Esta manifestacion de Cádiz es hija del corazon; aquí no hay compromisos, nada se sabia del Regente, porque Cádiz no necesita mas pruebas del grande hombre de nuestra patria que tantas veces ha derramado su sangre por su libertad y por su independencia. Todos han tenido y tienen los mismos deseos; pero cuando escucha las palabras del gran soldado, no sabe cómo contestar. ¡Puede haber mayor y mas hermoso sacrificio que el del corazon!

Invicto Duque, estas son las demostraciones de todos los gaditanos y de todos los libres. Tal vez en Cádiz alguno no os quiera; y no es extraño, son aves nocturnas y de mal agüero, cuya vista no puede percibir los rayos del sol.

¿Qué podrán contestar los hombres vendidos al oro extranjero y los enemigos de la valiente y patriótica Milicia de Cádiz, que tan entusiasta se ha demostrado por el siempre invicto Espartero?

Confúndanse para siempre los enemigos de la patria. En Cádiz no hay ni habrá mas que un grito: Patria, Isabel, Espartero. (*Id.*)

## MADRID 23 DE JUNIO.

Impulsada por lo grave de las circunstancias en que la nacion se encuentra, y por lo acendrado de su patriotismo, la Milicia nacional de Madrid ha dirigido su voz á la de todo el reino, manifestando su firme propósito de defender la Constitucion de 1837, el Trono de la Reina Doña Isabel II y la Regencia del Duque de la Victoria hasta el dia marcado por la ley. Esta noble y espontánea manifestacion, que hacen los Milicianos de Madrid á sus compañeros de armas de las provincias, es el servicio mas importante que podian prestar á la causa de la patria los que en Setiembre de 1840 fueron los primeros á salvarla. Ese manifiesto, eco fiel y significativo de los sentimientos y opiniones de la Milicia madrileña, es

una voz de alerta, que lanzada por los que tantos y tan gloriosos títulos tienen á la confianza de sus compañeros, hará conocer á algunos incautos que han podido ser arrastrados por la fuerza de los acontecimientos todo lo que en sí encierran de impopular y reccionario los trastornos actuales.

Pocos cuerpos ciertamente tienen mas derecho á ser oídos, ninguno tal vez puede levantar su voz con mas confianza y autoridad que la benemérita Milicia nacional de Madrid. Modelo de civismo y de cordura, ella ha sido siempre el mas avanzado centinela de nuestra libertad, como elocuentemente lo atestiguan las fechas memorables de 1º de Setiembre de 1840 y 7 de Octubre de 1841. Consecuente hoy en sus principios esa Milicia heroica, digna heredera de las glorias de la del 7 de Julio, no ha podido permanecer por mas tiempo impasible en medio del general trastorno con que el genio del mal nos amenaza, merced á los criminales esfuerzos de los conspiradores, y ha levantado su voz, para que los honrados y virtuosos ciudadanos que llevan el fusil de la patria no caigan en la red que los declarados enemigos de nuestro reposo tratan de tenderles, y cerrando sus oídos á la seducción y á la falsía, no vuelvan contra el pais y las instituciones las armas que estan destinadas á su defensa.

La Milicia nacional de Madrid, testigo constante de la conducta patriótica y eminentemente constitucional del Regente del Reino, y testigo tambien de los medios reprobados é inícuos de que se valen sus enemigos, demuestra en este notable documento toda la simpatía y profunda adhesion que le merece el Gefe del Estado, al mismo tiempo que todo el odio y el horror que le inspira la sediciosa bandera que tremola en algunas provincias. Con el sentimiento de la mas noble indignacion rechaza hasta la idea de que entre el alzamiento glorioso de Setiembre y la amañada rebelion de ahora pueda haber el menor punto de contacto y semejanza; y al mostrarse tan celosa por conservar radiante y pura la enseña de Setiembre, proclama una verdad importante, cuyo conocimiento puede bastar para poner feliz término á la larga serie de horrores y desgracias que los enemigos de la paz nos preparan. Esta verdad, que la Milicia de Madrid proclama con entusiasmo, que está dispuesta á defender con su sangre y que no tardará en ser acogida por toda la fuerza ciudadana del reino, es que en la Regencia y solo en la Regencia del Duque de la Victoria ve simbolizado el principio de gobierno que debe ser el norte de los españoles leales y que la nacion ha conquistado al través de los mas penosos sacrificios.

Sermo. Sr.: El juramento sagrado que tenemos hecho de defender la Constitucion política de la monarquía y el Trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, lo confirmamos y ratificamos hoy por medio de esta reverente y espontánea exposicion que elevamos á manos de V. A. S., protestando no consentir en manera alguna que en esta nuestra ciudad haya esas alteraciones que desgraciadamente trabajan al reino en otros puntos, y que tan perjudiciales son á la causa pública.

Cuente tambien V. A. S. con nuestro propósito de acatarle y obedecerle como á Regente durante la menor edad de S. M., consignada en la propia Constitucion; y el cielo conceda á V. A. S. el don de sujetar á sediciosos nacidos para el trastorno y desolacion de los Estados, dentro de cuyo elemento viven á costa de los honrados, laboriosos y pacíficos ciudadanos.

En el consistorio de Jerez de la Frontera á 19 de Junio de 1843.—Sermo. Sr.—Manuel M. Fernandez, alcalde primero.—Pedro Lopez, alcalde segundo.—José Veyan, alcalde tercero.—Juan Redondo.—José de Otondo, regidor decano.—Francisco Martinez Mora, juez primero de primera instancia y comandante del batallon de Milicia nacional.—Manuel Lacoste, primer comandante del escuadron de la Milicia nacional.—Como ayudante militar interino de marina del distrito, y segundo comandante del batallon de Milicia nacional, Francisco Garcia Ruiz.—Juan Sixto de Oroboz, segundo comandante accidental del escuadron de Milicia nacional.—José Martinez, administrador de rentas.—Antonio Rodriguez, contador de rentas de este partido.—Eugenio Sanchez Osorio, administrador principal de loterías.—Ángel Martinez, vicepresidente de la junta de comercio.—Juan Lopez, regidor.—Vicente Lopez, regidor.—Miguel Malvido, regidor.—José Oron, regidor.—Diego Roman, regidor.—Juan Sanchez, regidor.—Julian de Ibarburu, regidor.—Juan Pedro Ortiz, regidor.—José Maria Lopez, regidor.—Juan Romero, regidor.—Pedro Montenegro, regidor.—José Gomez, regidor.—Rafael de la Cueva, regidor.—Manuel Lopez de Mendoza, regidor.—Sebastian de Guernico, sindico primero.—Francisco de P. Camerino, secretario del ayuntamiento.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Nota de los periódicos que existen detenidos en varias administraciones.

En la principal de Talavera de la Reina en 10 del actual.

Espectador.—Un paquete con dos números.—A D. Rafael Villalobos, del comercio de Talavera de la Reina. No existe tal sugeto.

Reparador.—Un paquete.—A D. Ramon Villamil. Talavera. Id.

En la principal de Ecija por mala direccion de las redacciones, segun comunicacion de 18 del actual.

El Mentor de la Infancia.—A D. Manuel Jaen, D. Santiago Morente, D. Manuel Serrano, D. Agustin Pan, D. José

Delgado, D. Anastasio Sales, D. José Perez, D. Enrique Romero, D. Ignacio Goya, D. Agustin Ibañez, Doña Pilar Navarrete y D. Jorge Boix.

Huracan.—A D. Miguel Molina.  
Espectador.—Juez de primera instancia.

En la principal de Zaragoza, y devuelto para la estafeta de Magallon, por no haber acudido á recogerlos, segun comunicacion de 19 del actual.

Heraldo.—Un paquete.—A D. Ramon Tarrera, Zaragoza. Magallon. No existe ni es conocido en este pueblo.

Reparador.—Un paquete.—A D. Mariano Ramo, Zaragoza. Posdata.—Otros id. con nueve números.—A D. Pedro Andres de Esquilera, Zaragoza.

La Universidad y el Foro.—Un paquete.—Sr. secretario de la academia de Jurisprudencia práctica, Zaragoza.

La Risa.—Numero 9.—A D. José Rafael, Zaragoza.  
Madrid 23 de Junio de 1843.

La sociedad económica de amigos del pais de la ciudad de Santiago, cumpliendo con lo ordenado en sus estatutos, ha resuelto adjudicar los premios que se expresan en el siguiente programa:

#### Instruccion primaria.

Se adjudicará á cada uno de los 10 alumnos de escuelas públicas ó privadas mas aventajados en todas las materias de instruccion primaria elemental, designadas en la ley de 21 de Julio de 1838, un premio compuesto de un libro titulado la Biblia en láminas, y una cinta con la inscripcion siguiente: La Sociedad económica de Santiago premia la aplicacion.

A cada uno de los 10 alumnos mas sobresalientes en principios de religion y moral, lectura y escritura se adjudicará, ademas de la cinta referida, un ejemplar del libro denominado La Niñez bien educada.

A los tres alumnos que hayan sobresalido mas en conocimientos generales de instruccion primaria superior se adjudicarán, segun calificacion gradual, ademas de la cinta, los premios que siguen:

- 1º Compendio de la historia general de España, por Ranera.
- 2º Lecciones de historia y geografía, por Iriarte.
- 3º Notiones de física é historia natural, traducidas por Don Mariano Torrente.

Al maestro de esta enseanza, cuyos discípulos acrediten mayores conocimientos, tanto en la elemental, como en la superior; y mas correccion en los modismos provinciales y vicios de pronunciacion, se le expedirá carta de aprecio con un Manual de las escuelas de párvulos lujosamente encuadernado.

#### Instruccion secundaria bajo la inspeccion de la sociedad.

Química y Mecánica aplicadas á las artes.—Se adjudicará al artesano mas sobresaliente de los matriculados en la primera de estas dos asignaturas un ejemplar de la obra titulada: Elementos de Química aplicada á las artes por D. Francisco Alvarez; y al de la segunda, que reuna las mismas circunstancias, otro de la de Geometría y Mecánica de las artes por Dupin traducido al castellano.

Agricultura.—Al labrador ó propietario de la provincia de la Coruña que haya obtenido mayor cantidad del fruto comun en su pais, siendo en terreno de nueva rotacion para conservar su estado de cultivo, y cuya sembradura no baje de cinco ferrados, se le adjudicará media onza de oro.

Igual premio se adjudicará al que plante y conserve en el término de un año mayor número de árboles de cada una de las cuatro clases siguientes: olivos, nogales, castaños y robles; siendo circunstancia indispensable que no han de ser menos de 50 en la primera y segunda clase; de 60 en la tercera, y de 200 en la cuarta.

Los aspirantes á este premio acreditarán su derecho con un certificado del respectivo cura párroco, con el visto bueno del alcalde constitucional.

Artes é industria.—El autor del mejor artefacto ó manufactura obtendrá carta de aprecio y permiso de colocar en su obrador el rótulo: "Premiado por la sociedad económica de Santiago."

Podrá usar del mismo distintivo, y recibirá ademas el diploma de socio de mérito, el artista que presente algun instrumento ó máquina de nueva invencion y de utilidad en su aplicacion á las artes ó á la industria.

#### Bellas artes.

Dibujo.—A los alumnos de la escuela de dibujo, establecida por la sociedad, se les adjudicarán en el presente curso nueve premios y algunos *accessit*; en cuya distribucion se seguirá el orden del respectivo grado que hayan merecido por la censura, pero con sujecion á la siguiente escala:

En principios. — 1º Un cuaderno de ocho láminas lujosamente empastado para el jóven que copie mejor á lápiz, en un término dado, una lámina de esta clase sacada á la suerte.  
2º Otro cuaderno de seis láminas para el que, en la misma clase y con iguales condiciones, siga en mérito al que obtenga el premio anterior.

En cabezas. — 1º Una medalla de plata con cinta de color para el jóven que copie mejor á lápiz, en un término dado, una cabeza sacada á la suerte.

2º Otra medalla de plata con cinta mas estrecha que la anterior para el que, en la misma clase y con iguales condiciones, siga en mérito al que obtenga el premio antecedente.

En figuras. — 1º Una medalla de plata dorada con otra cinta tambien de color para el jóven que copie con la mayor perfeccion, en un término dado, una figura de cuerpo entero sacada á la suerte.

2º Otra medalla de plata tambien dorada y con cinta mas estrecha que la anterior para el que siga en mérito, con las mismas condiciones, al primero de esta clase.

Sala de alumnas.—A cada una de las alumnas que en las clases de principios, cabezas y figuras copie con mayor perfeccion, en un término dado, una lámina sacada á la suerte, se le adjudicará un premio igual al primero de cada clase de los alumnos.

Memorias.—Se premiará con el diploma de socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre cada una de las materias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Proyecto de un código rural con aplicación á las circunstancias particulares de Galicia.
- 2.<sup>a</sup> Sobre el modo de obtener una estadística general de Galicia.
- 3.<sup>a</sup> Sobre los mejores medios de aumentar el ganado vacuno y caballar en Galicia, con una reseña de las causas que se oponen á su propagación.
- 4.<sup>a</sup> Sobre los tejidos de lana, establecidos ya en Galicia, y el modo de extender su conocimiento en las clases que pueden contribuir á engrandecer esta industria.
- 5.<sup>a</sup> Sobre las causas de decadencia de las fábricas de lienzos en Galicia, y el modo ó medios de volverlas á su antiguo esplendor.
- 6.<sup>a</sup> Sobre qué establecimientos industriales son mas útiles en esta provincia.
- 7.<sup>a</sup> Sobre el mejor modo y menos costoso de establecer el plantío de morales y moreras, y si será posible lograr el cultivo de la seda en Galicia.
- 8.<sup>a</sup> Sobre el mejor modo de establecer y propagar el cultivo de la alfalfa, demostrando sus ventajas para pastos.
- 9.<sup>a</sup> Sobre los perjuicios que ocasiona á Galicia la continua emigración de sus naturales, y los medios de evitarla con la ventaja de estos.
10. Sobre las ventajas ó perjuicios que puedan seguirse á Galicia de la mayor ó menor extensión del cultivo de la vid.
11. Sobre las ventajas ó perjuicios que pueden seguirse á Galicia con el cultivo de los frutos serenos.
12. Bases para mejorar la instrucción primaria.
13. Biografía de cualquier gallego no contemporáneo, distinguido por su saber y virtudes.

#### Advertencias.

Los premios de instrucción primaria serán adjudicados el 29 de Junio próximo al mismo tiempo que los de la escuela de dibujo: los aspirantes á los premios sufrirán un examen de censura ante la sociedad en sesión pública, que al efecto celebrará el 26 del mismo mes en la casa consistorial de esta ciudad. Antes del día 18 dirijirán los maestros á la secretaría una lista de los alumnos que gusten presentarse á examen.

Los de agricultura se adjudicarán año y medio despues de la publicación de este programa en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los de artes e industria el 19 de Noviembre próximo, en celebridad de S. M. la Reina Doña Isabel II., debiendo estar presentados los objetos antes del 31 de Octubre en casa del secretario, calle del Inferniño de arriba, núm. 3.

El mismo tiempo se preñja para las memorias. Los autores de estas las remitirán francas de porte con un lema final, y en otro pliego cerrado deben dirigir el mismo lema seguido de su firma. Los pliegos de lemas correspondientes á memorias no premiadas serán quemados sin abrir.

Todas las memorias premiadas serán propiedad de la sociedad.

Santiago 23 de Abril de 1843.—Luis de la Riva, director.—Por acuerdo de la sociedad, Gabriel Castro Arias, secretario segundo.

El que suscribe ha entregado en este día en el Banco español de San Fernando 280 rs. para concurrir con ellos á la erección del monumento en memoria del general Empecinado, los cuales le han sido entregados por los señores siguientes:

Siete Sres. Senadores, á 20 rs. ....	140
D. Luis Calvo. ....	40
D. Valentin Gonzalez Llano, cónsul de S. M. en Gibraltar. ....	100
Rs. vn. ....	280

Madrid 23 de Junio de 1843.—El comisionado, J. Escorial y Gil.

El lunes 26 del corriente se pondrá en escena en el Instituto español por la primera representación la ópera del maestro Donizetti *L'Elisir d'Amore*, desempeñada por la escuela lírico-práctica de la sección de música.

#### PARA LA HABANA EN DERECHURA.

La fragata paquete española *Apolo*, su capitán D. José Lucas, saldrá para fines del presente mes de Junio: admite un resto de carga y pasajeros. Este buque se halla forrado y empernado en cobre con una hermosa y nueva cámara que proporciona á los Sres. pasajeros la mayor comodidad: asimismo se ofrece un esmerado trato, como tiene acreditado en sus anteriores viajes, y se dará pan fresco diario durante la navegación.

Se despacha en Cádiz, plaza de Candelaria, núm. 187, y en esta darán razon, calle de Postas, núm. 8.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 22 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 13 cupones

al contado: 27½, tres dieciséisavos y 27½ á 60 días f. ó vol.: 27½ á 40 días f. ó vol. á prima de ½ por 100 con 13 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 25½ al contado: 25½, 26 siete dieciséisavos, 25 trece dieciséisavos, 26 nueve dieciséisavos, 25½, 26½, 25 quince dieciséisavos, 26, 25½, ½, ½, ½ y 25 tres dieciséisavos á v. f. ó vol. y firme: 27 un dieciséisavo á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ pap.  
Paris, 16-7 d.

Alicante, 1 d.  
Barcelona á ps. fs., ¾ pap. id.  
Bilbao, ¾ id.  
Cádiz, 1½ pap.  
Coruña, 1 id.

Granada, 1½ din. d.  
Málaga, id. id.  
Santander, ¾ b.  
Santiago, ¾ d.  
Sevilla, 1½ id.  
Valencia, ¾ din. id.  
Zaragoza, 1 id.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número del crimen de la misma D. Manuel Lopez Pintado, se cita, llama y emplaza á Pascual José Santa Cruz, natural de la villa de Almoradí, casado con Vicenta Bou, para que dentro de nueve días siguientes al de la publicación de este anuncio, que por segundo término se señala, se presente en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue en dicho juzgado por robo de 64 arrobas y 24 libras de arroz á José Manchon y otros de esta vecindad, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

—El Dr. D. Vicente Rodriguez Garcia, juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que componen la dotación del patronato fundado en esta villa por Miguel Arévalo de Porras, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezcan en este juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á mostrar la opcion que tengan á ellos en la division que se intenta hacer para la adjudicación de la parte que le corresponde, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia; y no lo haciendo, en su ausencia y rebeldía habida por presencia, procederemos en el asunto como hallásemos por derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta villa de Coin á 7 de Junio de 1843.—Doctor Vicente Rodriguez Garcia.—Por mandado de dicho señor y escribanía vacante de D. José Garcia Medina, Juan Fernandez Garcia.

—Licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido en la provincia de Toledo:

Hago saber que en este mi juzgado, y por la escribanía del que refrenda, pende causa criminal de oficio en averiguación de quién sea un cadáver (cuyas señas se expresarán á continuación) que fue hallado la mañana del 16 del corriente en el camino real de Madrid á Extremadura, y sitio que dicen la alcantarilla grande, jurisdicción de Casarrubios del Monte, en esta demarcación judicial.

Por tanto ruego á las autoridades que si por las señas que se dan, ó por falta de alguna persona con quien las mismas puedan convenir, ó por otro cualquier conducto, se pudiera averiguar quién fuese dicho cadáver, se sirvan ponerlo en noticia de este tribunal á los efectos conducentes, pues en ello se interesa el servicio público y recta administración de justicia.

Dado en esta villa de Illescas á 22 de Junio de 1843.—Antonio Perez.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

Señas del cadáver.—Como de 50 años: estatura como cinco pies: bien formado: de bastante cuerpo: bien nutrido: pelo rubio canoso: cara, nariz y barba regular: poca patilla y corta: dentadura blanca é igual; y color que denotaba haber sido blanco en vida.

Señas de las ropas.—Pantalon de primavera listada, como de color verdoso, bastante usado y roto: chaleco de primavera rayada, de color parecido al del pantalon: chaqueta de igual tela, pero de distinto color, que forma cuadros negros y azules: camisa y calzoncillos de lienzo vivero roto y usado: un par de tirantes de orillo, forrados en paño azul claro, viejos; y sombrero calañés con ciata de pana descolorida alrededor de la copa, en buen uso.

—Juzgado de primera instancia de Maravillas.—En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á todos los que se crean con derecho á los bienes que corresponden al patronato, obra pia y memoria que fundó D. Matías Jimenez, vecino que fue de esta corte, en la villa de Atanzon, provincia de Guadalajara; apercibidos que no presentándose en el referido juzgado y escribanía de D. Mannel Mateos á deducir el que les asista dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

#### BIBLIOGRAFIA.

Obras escogidas de Quevedo en prosa y verso.—Edicion de lujo con gran número de grabados por los mejores artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á las librerías á reco-

ger el completo del segundo tomo y la primera y segunda del tomo tercero, con primera y segunda del de poesías: desde este día se hallan de venta el primero y segundo tomo encuadernados, en la librería de Brun, y en la redacción calle de Atocha, núm. 78.

Teniendo que encuadernarse un crecido número de tomos, se avisa á los Sres. suscritores pasen cuanto antes á recoger sus entregas, pues de lo contrario arregladas las colecciones no es posible deshacerlas.

Segunda edicion desde el primer tomo.—Se reparten prospectos en la librería de Brun y en la redacción, quedando abierta la suscripción para recibir una ó dos entregas todos los domingos hasta ponerse al corriente de las que se estan publicando.

Precios: 3 rs. entrega de 16 páginas con grabados y una elegante cubierta.

La entrega tercera del tomo tercero, cuaderno 55, se ha repartido el día 23 del presente mes.

#### HISTORIA VERIDICA

DE LOS DIEZ DIAS

#### DEL MINISTERIO LOPEZ,

Y CONTESTACION AL FOLLETO TITULADO

#### HISTORIA DE LAS SESIONES DEL CONGRESO

EN LOS DIAS 19 Y 20 DE MAYO, POR \*\*\*\*\*

Contiene las materias siguientes:

Introduccion.—Situacion de los partidos á la apertura de las Córtes.—Actas de Badajoz.—Constitucion de la mesa.—Situacion del Gabinete Rodil.—Crisis ministerial.—Consideraciones.—Ministerio Lopez.—Programa del Sr. Lopez.—El Rey reina y gobierna.—Exclusivismo.—Ley de ayuntamientos.—Códigos.—Amnistía.—Actos del Ministerio Lopez.—Destituciones.—Rumores de reaccion.—Aspecto del Senado.—Conducta del Regente del Reino en la primera crisis ministerial.—Dimision del Ministerio Lopez.—Oficio del Sr. Gomez Becerra á los Presidentes de los cuerpos colegisladores.—Sesion del 19 en el Congreso.—Interpelacion del Sr. Portillo.—Proposicion de mensaje.—Discurso del Sr. Olózaga.—Idem del Sr. Roda.—Idem del Sr. Villalta.—Idem del Sr. Prim.—Comision de mensaje.—Consideraciones sobre el mensaje.—Reclamaciones de etiqueta en el tránsito de la comision hasta el palacio de Buena-Vista.—Conferencia entre S. A. y la comision.—Vuelta de la comision al seno del Congreso.—Proposicion del señor Uzal.—Agitacion en las tribunas.—Sesion del 20.—Desórdenes.—Conducta del representante de la Inglaterra.—Cuestion de personas.—Conclusion.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Sanchez, Concepcion Gerónima, y gabinete de lectura de Monnier, Carrera de San Gerónimo.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Hallándose de paso en esta capital los distinguidos artistas D. Vicente Tito Masoni, profesor de violin, pensionado de la Real Cámara de S. M. F., y D. Juan Guillermo Daddi, profesor de piano y socio honorario de la academia filarmónica de Portugal, tendrán el honor de presentarse en este teatro. El orden de la funcion será el siguiente:

- 1.<sup>o</sup> Sinfonia de Guillermo Tell á completa orquesta.
- 2.<sup>o</sup> El acto primero de la acreditada comedia en dos actos titulada

EL SORDO EN LA POSADA.

- 3.<sup>o</sup> Gran fantasia y variaciones de bravura sobre un tema de Ana Bolena, desempeñadas en el piano por el Sr. Daddi.
- 4.<sup>o</sup> El acto segundo de la comedia.
- 5.<sup>o</sup> Introduccion y polonesa, pieza para violin, compuesta y ejecutada por el Sr. Masoni.
- 6.<sup>o</sup> Paso stiro desempeñado por Mme. y Mr. Finart.
- 7.<sup>o</sup> Duo de violin y piano, compuesto sobre motivos de la Sonámbula, por Beriot y Benedict, y desempeñado por los Sres. Masoni y Daddi.
- 8.<sup>o</sup> Terminará el espectáculo con la graciosa comedia en un acto titulada

LA FAMILIA DEL BOTICARIO.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, titulada

LA MEJOR RAZON LA ESPADA.

Boleras por la Sra. Flores y el Sr. Alonso.  
Terminará la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

SAFO,

ópera seria en tres actos del maestro Pasini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

## SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

del Sábado 24 de Junio de 1843.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Partes recibidos por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros.*

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Sr.: A las siete y media de esta tarde ha llegado S. A. el Regente del Reino á esta villa sin la menor novedad en su importante salud, y mañana temprano continuará su marcha hácia Albacete. En los pueblos del tránsito ha recibido S. A. pruebas inequívocas del respeto y adhesión de los habitantes, siendo mucho el entusiasmo con que pronunciaban y victoreaban su nombre. Todos los españoles honrados, los amantes de la Constitución y de la felicidad del país desean ardientemente que la presencia de S. A. ponga fin á la anarquía de que han sido últimamente víctimas algunos pueblos seducidos ó alucinados por las intrigas de los enemigos irreconciliables de la libertad, y así lo manifiestan cuantos hasta ahora han tenido oportunidad de acercarse á su persona.

Movido de estas consideraciones y anhelando S. A. el bien de la nación, se ha decidido á acelerar su viaje para que restableciendo la paz en todos los ángulos de la monarquía y castigados severamente los perturbadores del reposo público, le sea permitido regresar cuanto antes á esa corte, cuya beneérita Milicia nacional y liberal vecindario se han hecho acreedores á su gratitud y particular aprecio. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los demas Sres. Ministros y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente del Reino en Quintanar de la Orden 22 de Junio de 1843. — Noguerras. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Sr.: Por viajeros que han llegado á este punto procedentes de Valencia y de Albacete, que han sido examinados por autoridades locales y otras personas de confianza, se sabe que en la primera de dichas capitales continúa dominando la facción anárquica que se apoderó del mando, luchando sin embargo con las exageradas pretensiones de los adalides de la llamada coalición, quienes aspiran á ser los dominantes, como si ya hubiesen conseguido sus criminales deseos. Las tropas cada día mas desengañadas de la falsa posición en que pérfidamente fueron por los revolucionarios colocadas, no ocultan ni disimulan su descontento, y sucesivamente se van saliendo de Valencia para presentarse en otros puntos no insurreccionados. Se asegura que lo ha verificado ya parte de la caballería, además del batallón de la Albuera de que hice mención en mi escrito de ayer.

Respecto á Albacete han manifestado personas que han llegado hoy mismo de aquella capital, que muchos de los alistados regresan á sus hogares deponiendo las armas, y que se acababa de nombrar una comisión para que se presentase en la Roda al jefe político de la provincia solicitando su interce-

sion, á fin de obtener de S. A. el perdón de sus errores. Otros indican que abandonada la población de sus autoridades legítimas y habiendo desaparecido las revolucionarias, se hace muy difícil el entenderse entre sí los insurreccionados, temiéndose por consiguiente que la obstinación de unos pocos comprometa el éxito de dicha comisión, dando lugar á medidas severas por parte de S. A., de cuya próxima llegada están enterados.

Todo lo que comunico á V. E. de orden de S. A. el Regente del Reino para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Quintanar de la Orden 22 de Junio de 1843. — Noguerras. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ministerio de la Guerra. — En este momento acabo de recibir por postillon una comunicación del capitán general del cuarto distrito fecha de ayer en la Roda, dando parte de habersele presentado una comisión de Albacete compuesta de dos individuos de la diputación provincial, dos del ayuntamiento, dos de la Milicia nacional y uno del pueblo, sin mas garantías que sus palabras ni mas escolta que sus personas, prometiendo la sumisión de toda la provincia sin condicion alguna, habiendo bastado para esta resolución el simple aviso que dicho capitán general les dió de la próxima llegada de S. A.

De su superior orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Quintanar de la Orden á 22 de Junio de 1843, á las once menos cuarto de la noche. — Noguerras. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Segun las noticias recibidas por el correo de hoy siguen obedientes al Gobierno y á las leyes las provincias de Alava, Avila, Badajoz, Búrgos, Cáceres, Leon, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Segovia, Salamanca, Valladolid, Zamora y Guipúzcoa.

El segundo cabo del distrito de Aragon, con fecha en Zaragoza el 22 del presente mes, dice al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

El brigadier de Enna que debe operar sobre Teruel conforme á las instrucciones del Excmo. Sr. capitán general, ha emprendido hoy su movimiento en aquella dirección, debiendo reunirse sobre la marcha las fuerzas que han de componer su división, y consisten en cinco batallones, incluidos los dos procedentes de Valencia, tres escuadrones y una batería montada.